

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM (R.PESQ) Nº 130-2022 - CESIÓN COMÚN VALPO CENTRO  
ARTESANAL (STI CALETA PORTALES) - INDUSTRIAL (NORDIOMAR SpA)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA COMÚN ÁREA CENTRO REGIÓN DE VALPARAÍSO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

R. EX. Nº 1552 29 JUL 2022

VISTO: La solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO y por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2557-2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 130-2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 29 y Nº 54, de 2019, y el Decreto Exento Nº 242 de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 870, Nº 2480, Nº 2481, Nº 2482, Nº 2483, Nº 2484, Nº 2485 y Nº 3376, todas de 2021 y Nº 970 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 29, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder **500 toneladas de Merluza común**, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 3376, de 2021, de esta Subsecretaría, citada en Visto.

4.- Que la cesión se efectúa al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, titular de licencias transables de pesca clase A y B en la unidad de pesquería de Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, las resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, salvo las delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **500 toneladas de Merluza común** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO, Registro Sindical Único N° 50.10.037, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, R.U.T. N° 77.285.565-6, domiciliada en Avenida Antonio Núñez de Fonseca N° 4173, San Antonio, Región de Valparaíso, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A y B sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6' L.S., otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

3.- Descuéntese **500 toneladas de Merluza común**, provenientes de la cuota distribuida al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO, mediante Resolución Exenta N° 3376, de 2021, de esta Subsecretaría, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	Área	RSU	CUOTA CEDIDA (t)
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	Valparaíso Centro	50.10.037	500

4.- Increméntese en **500 toneladas de Merluza común**, la cuota correspondiente a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, durante el presente año calendario, en virtud de las Licencias Transables de Pesca Clase A y B otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N° 219643	SIMON PEDRO I; RPA 949682	7.941.529-4	13946	Pablo Barrera Toledo
		5.583.667-1	12996	Luis Corvalán Jorquera
		9.315.178-K	91603	Eduardo Barrera Toledo
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217193	MAMITA LUISA II; RPA 699397	11.623.861-6	12934	Patricio Peña Valenzuela
		7.140.021-2	949682	Luis Campaña Gonzalez
		18.568.592-6	210762	Patricio Peña Villalobos
		18.033.258-8	974148	Luis Campaña Fernández
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217192	REINALDO JOSE II; RPA 968065	20.481.501-1	223959	Yhan Lopez Bravo
		6.267.223-4	982520	Eduardo Cádiz Gómez
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217188	CHARLOTTE II; RPA 39057	18.916.362-2	225264	Danco Brito Cabrera
		6.179.158-2	13153	Raúl Cabrera Farias
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217169	EL PELUQUITA; RPA 964585	17.478.486-8	969803	Manuel Perez Delgado
		16.969.660-8	203255	Wladimir Cifuentes Muñoz
		16.755.283-8	203250	Esteban Labbé Leyton
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217150	ÑATITO Y ELSITA; RPA 34212	6.433.535-9	13169	José Peña Olivares
		9.078.239-8	13922	Fernando Quiroz Contreras
		9.178.941-8	12919	Sergio Mella Borraz
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217152	LA BENDICIÓN; RPA 697857	13.231.691-0	10972	Jorge Castro Pozo
		6.901.035-0	12905	Juan Reyes Tapia
		5.840.471-3	13936	Jorge Castro Tapia
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217189	RAFA Y ELENI; RPA 698135	17.473.485-2	970074	Carlos Labbé Lopez
		9.569.223-0	64036	Carlos Labbé Cares
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217183	PATO LUKAZ II; RPA 913848	13.025.849-2	84904	Patricio Candía Ahumada
		13.230.223-5	80690	Alejandro Fernández Farias
		8.020.772-7	933192	Manuel Peralta Pavez
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217182	AYAX; RPA 958098	17.804.226-2	228764	Bernardo Henriquez Vicencio
		7.658.225-4	13955	Juan Alfaro Bahamondes
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217186	ANATOLIA DEL CARMEN; RPA 968006	7.729.391-4	64042	Carlos Campos Pino
		21.591.245-0	235081	Bastián Rojas Campos
		19.329.831-1	223057	Byron Vega Campos
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217171	ELIZABETH II; RPA 30316	8.921.554-4	12930	Eduardo Barrera Díaz
		10.690.716-1	64050	Marcos Bravo Lazcano
		9.315.178-K	91603	Eduardo Barrera Toledo

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217172	PATOLIN; RPA 963653	12.627.666-4	950056	José Fernández Farias
		10.964.421-8	12020	Luis Ottermann Acevedo
		10.196.703-4	64223	Julio Pino Farias
		6.267.223-4	982520	Eduardo Cádiz Gómez
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217103	POSEIDON II; RPA 30310	9.539.418-3	13171	Elías Cádiz Gómez
		6.267.223-4	982520	Eduardo Cádiz Gómez
		11.399.892-k	952759	Juan Ordenes Terra
		13.651.845-3	902057	Jorge Corvalán Campaña
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217132	BELEN I; RPA 697425	12.228.211-2	12394	Gustavo Flores Osorio
		14.414.885-1	913805	Héctor Galindo Labbé
		12.626.415-1	220609	Eduardo Lemus Segura
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217143	MONICA MICHEL JHONY; RPA 967067	7.264.349-6	64066	Mario Rojas Molina
		7.979.983-1	964475	Luis Cancino Ponce
		8.680.259-7	80558	Sergio Soto Espinoza
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217166	DON HORACIO I; RPA 698266	7.564.106-7	952897	Luis Elgueta Aros
		17.480.710-8	232101	Leonardo Elgueta
		19.329.329-8	224201	Luis Elgueta Salazar
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217175	DON FATA II; RPA 961251	13.652.131-4	84947	Rodrigo Gallardo Reyes
		13.881.674-5	223778	Romualdo Gallardo Ramos
		12.086.155-7	80658	Eduardo Flores Osorio
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217180	ABUELITO MANUEL; RPA 697781	15.750.837-7	952896	Jonathan Pino Piña
		15.075.838-6	979611	Luis Vicencio Reyes
Autorización Solicitud de Zarpe N° 219616	CECILIA DEL CARMEN; RPA 39056	8.020.757-3	13159	Manuel Irrazabal Fuentes
		7.971.615-4	949517	Rosalindo Poblete Ahumada
		16.754.641-8	970076	Ricardo Irrazabal Vivanco
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217117	ARIEL I; RPA 958098	15.751.505-5	952998	Manuel Contreras Irrazabal
		6.535.935-9	13944	Jorge Perez Aballay
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217119	IVANA CATALINA; RPA 698877	11.623.838-1	80661	Rafael Labbé Espinoza
		9.799.350-5	64293	Sergio Carroza Salas
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217173	ELDA CECILIA I; RPA 967770	6.238.365-8	13157	Juan Maganza Castro
		7.164.176-7	12638	Luis Camacho Norambuena
		5.007.824-8	12920	Luis Ottermann Figueroa

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217163	EL DRAGON; RPA 901947	6.265.025-7	13167	Juan Gómez Martínez
		13.228.140-8	80699	Luis Gómez Labbé
		7.972.453-k	12646	Oswaldo Gallardo Molina
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217160	LUIS ALFREDO I; RPA 699405	7.922.385-9	13277	Luis Vicencio Rojas
		8.199.265-7	12671	Roberto Fernández Arancibia
		4.573.944-9	13948	Julio Vicencio Moraga
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217139	PINOCHO; RPA 699424	8.902.044-1	13919	Carlos Ulloa Muñoz
		11.401.369-2	80698	Leonardo Muñoz Marín
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217145	FULMINANTE II; RPA 698179	16.989.064-1	969808	Oscar Tognio Herrera
		19.013.239-0	221924	Francisco Tognio Herrera
		8.684.682-9	13912	Pedro Tognio Ramos
Autorización Solicitud de Zarpe N° 217170	SIEMPRE EN MI CORAZÓN; RPA 965405	7.905.629-4	12926	Eduardo Ulloa Labbé
		8.497.846-9	963055	Daniel Labbé Cares

		17.806.950-0	200942	Eduardo Ulloa Reyes
Autorización Solicitud de Zarpe N°217168	CHINO GABY III; RPA 956433	16.989.064-1	969808	Oscar Tognio Herrera
		9.325.771-5	12914	Carlos Tognio Ramos
		4.738.304-8	13164	Pedro Tognio Catalán
		11.623.098-4	80692	Valentín Flores Osorio
Autorización Solicitud de Zarpe N°217157	DON CRISTIAN II; RPA 959321	11.401.783-3	13951	Luis Fredes Merani
		11.830.758-5	967609	Mauricio Páez Peralta
		6.433.538-3	12912	Mauricio Peralta Pavez
		17.804.226-2	228764	Bernardo Henríquez Vicencio
Autorización Solicitud de Zarpe N°217159	PAPI PONZIANO; RPA 698710	14.000.497-9	933154	Daniel Muñoz Céspedes
		13.429.734-4	913811	Jorge Soto Alvarado
		18.917.410-1	220288	Sergio Carroza Labbé
Autorización Solicitud de Zarpe N°217129	LA PEPA II; RPA 955160	8.274.787-7	10937	Jesús Rodríguez Lazcano
		6.469.053-1	13909	Horacio Campaña Gonzalez
		5.808.494-8	12008	Carlos Bermúdez Miranda
Autorización Solicitud de Zarpe N°218746	EVELYN III; RPA 968452	6.881.865-6	13437	Juan Torres Neira
		6.013.023-k	913807	José Toro Valencia
		13.228.641-8	913842	Hernán Toro Ubilla
		5.565.734-3	13152	Benito Canales Armijo

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N°217177	GALILEA III; RPA 966708	8.818.866-7	13172	Jorge Rodríguez Peña
		7.147.032-6	200879	Romelio Bermúdez Muñoz
Autorización Solicitud de Zarpe N°217137	VITALIA I; RPA 699387	11.825.484-8	10906	Luis Moreno Moreno
		6.703.117-2	13269	Armando Astudillo Ortiz
Autorización Solicitud de Zarpe N°217135	ANDREITA I; RPA 966426	14.000.497-9	933154	Daniel Muñoz Céspedes
		13.429.734-4	913811	Jorge Soto Alvarado
		6.265.381-7	13972	José Bravo Quiroz
Autorización Solicitud de Zarpe N°217121	LORENA Y PAOLA II; RPA 966395	8.836.520-6	12925	Oswaldo Maturana Ovalle
		8.728.963-k	13273	Hugo Palma Muñoz
Autorización Solicitud de Zarpe N°217154	EL VIEJO LALO I; RPA 3172	17.473.485-2	970074	Carlos Labbé Lopez
		8.497.846-9	963055	Daniel Labbé Cares
		9.569.223-0	64036	Carlos Labbé Cares
		14.000.906-3	203292	Jonatan Acevedo Sánchez
Autorización Solicitud de Zarpe N°217161	MAMITA ADRIANA 1; RPA 965781	7.972.453-k	12646	Oswaldo Gallardo Molina
		15.950.146-9	970676	Raimundo Gallardo Gallardo
Autorización Solicitud de Zarpe N°217111	PRECIADO PERLA; RPA 698204	15.560.664-9	965179	Felipe Ugalde Labbé
		15.752.665-0	222888	Johnny Labbé Sánchez
		15.950.332-1	973604	Victor Sepulveda Ulloa
Autorización Solicitud de Zarpe N°219635	EL TOÑO; RPA 913847	8.703.559-k	12024	Carlos Abarca Caballero
		10.600.408-0	91601	Domingo Abarca Caballero
		5.288.136-6	13910	Héctor Peralta Pavez
Autorización Solicitud de Zarpe N°217176	RAULITO II; RPA 698682	5.569.542-3	13957	Raúl Bravo Quiroz
		15.751.259-5	80562	Raúl Bravo Valdés
Autorización Solicitud de Zarpe N°217134	TIO PINGO; RPA 958795	9.719.763-6	12936	Raúl Ponce Gallardo
		4.458.815-3	13929	Manuel Camacho Norambuena
		5.294.303-5	13142	Carlos Rivera Vargas
		16.487.704-3	233604	Michael Ahumada Ahumada

		12.086.155-7	80658	Jorge Flores Osorio
Autorización Solicitud de Zarpe N°227185	ANDREITA I; RPA 966426	15.751.761.3	969805	Leandro Valenzuela Gonzalez
		18.917.907-3	211331	Antonio Ulloa Labbé
		6.265.381-7	13972	José Bravo Quiroz

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del común del ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial, con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a las Licencias Transables de Pesca Clase A y B otorgadas a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

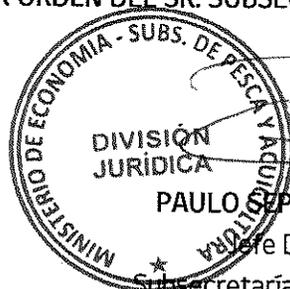
11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



JEFE División Jurídica  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/CGS/EOM

